



APRUEBA EXENCION TOTAL EN EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN Nº 4977 /2015

RECOLETA,

02 DIC. 2015

VISTOS:

1. Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Decreto Exento Nº 3615 del 29 de septiembre de 2005, que aprueba texto refundido de reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
3. Decreto Exento Nº 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. Decreto Exento Nº 1842, de fecha 09 de mayo de 2014, que delega atribuciones al Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha díctese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma total, equivalente a un 100% (cien por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ROL
01	HUERA MARIQUEO RAUL			
02	TORREALBA NEGRETE ELIZABETH			
03	BRONTE BUSTAMANTE JONNY			
04	ZAMORANO PEÑA VLADIMIR			
05	GALARCE VALENZUELA NANCY			
06	YAÑEZ MORA ELISABETH			
07	FUENTES PADILLA ROSA			
08	CONTRERAS SUBIABRE ALICIA			
09	BRIONES MARDONES CARLOS			
10	ARANGUIZ ABURTO MARIA			
11	PEREZ CORNEJO EDUARDO			
12	ZUÑIGA LOYOLA VICTOR			

2. DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la cuarta cuota del año 2015; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen.

3. MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.

4. ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.

5. Para aquellos contribuyentes que paguen el derecho de aseo conjunto con el impuesto Territorial, el beneficio comenzará a regir a partir del semestre inmediatamente posterior a esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRNSCRÍBASE; una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR (S)

1008803

